

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo de Administración del diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se instituyó el Programa Integral de Inclusión Laboral en el Alto Tribunal.

TERCERO. El Comité de Accesibilidad e Inclusión se instalará a más tardar a los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración. A los treinta días posteriores a su instalación, a través de su Secretaría Técnica, deberá enviar a la Presidencia de la Suprema Corte y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el reglamento interno que desarrolle sus funciones, para su aprobación y firma.

CUARTO. El SIRAP entrará en operación a los quince días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración. Todo el personal de los órganos y áreas administrativas de la Suprema Corte deberá contestar el cuestionario del SIRAP, teniendo para ello un plazo de treinta días contados a partir de que dicho sistema entre en operación. La Dirección General de Derechos Humanos comunicará a las y los titulares de los órganos y áreas administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la fecha en que el Sistema de Registro Administrativo de Personal se encuentre en operación, para efectos de recabar el cuestionario correspondiente.

QUINTO. La Dirección General de Recursos Humanos, a partir de que el Sistema de Registro Administrativo de Personal entre en operación, añadirá a los formatos que proporciona al personal de nuevo ingreso, el compromiso de contestar el cuestionario del Sistema de Registro Administrativo de Personal al que hace alusión el presente Acuerdo General de Administración, teniendo para ello un plazo de treinta días posteriores a su



*Proyecto de AGA para consulta ingreso. Esta Dirección General asume el compromiso de velar porque todo el personal de nuevo ingreso responda el cuestionario respectivo, para lo cual deberá implementar los mecanismos que estime necesarios para su seguimiento.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo General de Administración en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.